

INFORME SECRETARIAL. – Julio 05 de 2022. En la fecha ingreso a Despacho de la señora Juez con solicitud de la actora. Sírvase proveer.

LUIS ALBERTO PENAGOS LOMBANA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCAIMA
jprmpaltocaima@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tocaima, cinco (05) de julio (06) de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 258154089001-2018-00076-00

Demandante: SOLUCIONES CREDITICIAS SAS

Demandados: JUAN CARLOS BARRERA y HUMBERTO CASILIMAS

La señora abogada ESPERANZA PERALTA TOVAR, como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, realizo las siguientes solicitudes:

1. Se remita copia de RELACION BANCARIA DE DEPOSITOS JUDICIALES QUE OBREN A DISPOSICION DE ESTE EXPEDIENTE POR DESCUENTOS AL DEMANDADO SR. JUANA (sic) CARLOS BARRERA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE.

2. Se realice la entrega de Depósitos Judiciales obrantes dentro del mismo. Lo anterior puesto que de acuerdo con relación enviada por el demandado aparece descuentos realizados por la Alcaldía de Tocaima por mas de \$4.800.000 Y EN EL EXPEDIENTE UNICAMENTE OBRA UNA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICALES POR VALOR DE \$791.989.

3. En caso de no aparecer depósitos a nombre del referido demandado a disposición de este proceso RESPETUSOAMENTE SOLICITO SE REQUIERA AL PAGADOR

Para dar satisfacción a su solicitud se RESUELVE:

OFICIESE ante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A a fin de que CERTIFIQUE la constitución y pago de depósitos que se hayan constituido para el proceso de la referencia y/o que correspondan a los demandados en tal calidad.

Obtenida la información se procederá a la autorización para cobro de los depósitos, cotejada la liquidación de crédito existente o se requerirá a la entidad pagadora en el evento de omisión de su parte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LIGIA SOFIA MOLANO MARTINEZ
Juez

Firmado Por:

Ligia Sofia Molano Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b86c34157fc6ba3a63d9111b2f04deb68f19fdb59e00c0cd7f692c1e14db3d**

Documento generado en 05/07/2022 07:06:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>